



PROVIDENCIA, 29 NOV 2024

EX.N° 1714 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que, mediante la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°4 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen que procederá el Trato Directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio; que, según lo señalado en el Memorándum N°15.969 de 28 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Control de Registro de Obligaciones N° 232-2024 de 28 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°1.225 adoptado en la Sesión Ordinaria N°133 de 3 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1273 del 5 de septiembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1446 de 11 de octubre, ambos de 2024, la Municipalidad dispone la contratación por trato directo la adquisición de "LICENCIAMIENTO BUNDLE MUNICIPAL DE PLATAFORMA ArcGIS", a la empresa ESRI CHILE S.A., RUT N°76. 504. 980-6.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N°176 de fecha 4 de noviembre de 2024, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa ESRI CHILE S.A. RUT.N°76.504.980-6, respecto de la contratación mediante trato directo para la "LICENCIAMIENTO BUNDLE MUNICIPAL DE PLATAFORMA ArcGIS", en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N° 1273 de fecha 5 de septiembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1446 de fecha 11 de octubre, ambos de 2024:

"CONTRATO

"LICENCIAMIENTO BUNDLE MUNICIPAL DE PLATAFORMA ArcGIS"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ESRI CHILE S.A.

En Providencia, a 4 de noviembre 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en [REDACTED], de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista ESRI CHILE S.A., RUT N°76.504.980-6, representada por don ALEJANDRO SAN MARTÍN VEGA, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por don FELIPE SAN MARTÍN MORENO, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que, la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°4 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de

CMA



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1714 DE 2024.-

Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen que procederá el Trato Directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio; que, según lo señalado en el Memorándum N°15.969 de 28 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Control de Registro de Obligaciones N° 232-2024 de 28 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°1.225 adoptado en la Sesión Ordinaria N°133 de 3 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal, en el correo electrónico de don Boris Rodolfo Terreros Andrade enviado desde la casilla electrónica bterreros@providencia.cl el 3 de septiembre de 2024, a las 13: 28 horas, a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1273 de 5 de septiembre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1446 de 11 de octubre, ambos de 2024, la Municipalidad dispone la contratación por trato directo la adquisición de "LICENCIAMIENTO BUNDLE MUNICIPAL DE PLATAFORMA ArcGIS", a la empresa ESRI CHILE S.A., RUT N°76. 504. 980-6, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N° 4 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen que procederá el Trato Directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, por las razones expuestas en Memorándum N°15. 969 de 28 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 2.- Cualquier otro indicado en cualquier otro antecedente de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña ROXANA CECILIA PORRAS PIZARRO.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

CJM



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1714 / DE 2024.-

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: El contrato será por un monto total de \$52.836.000.- IVA incluido, según lo informado en la cotización N°00025004 de 13 de agosto de 2024, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo 1.

El licenciamiento Bundle Municipal de Plataforma ArcGIS, estará compuesto por los siguientes productos y características:

- 4 GIS Professional Plus con:
 - ▶ Acceso a ArcGIS Pro Advanced y Bundle de extensiones (3D Analyst, Data Reviewer, Geostatistical Analyst, Image Analyst, locateXT, Network Analyst, Publisher, Spatial Analyst, Workflow Manager, CityEngine.
 - ▶ 500 créditos por licencia.
- 1 Spatial Analyst for ArcGIS Pro
- 1 3D Analyst for ArcGIS Pro
- 1 Image Analyst for ArcGIS Pro
- 8 Usuarios Creador con
 - ▶ acceso a ArcGIS Pro Basic
 - ▶ 500 créditos por licencia
- 20 Usuarios de Terreno
- 20 Usuarios Visualizadores
- 7 Bloques de Créditos Adicionales (1.000 por bloque) Anuales
- 1 Drone2Map Advanced
- El paquete de productos detallados, debe contar con Soporte Técnico y las actualizaciones correspondientes para todo el periodo de licenciamiento.

QUINTO: La forma de pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- La moneda será en PESOS chilenos,
- Pagos anuales correspondientes al 100% impuestos incluidos,
- Cada estado de pago, se acompañará con un Acta de Recepción Conforme, confeccionada y visada por el IMC del servicio y por la Secretaría Comunal de Planificación, en donde se dejará constancia del cumplimiento del servicio. Emitida dicha acta de recepción conforme y subida al portal de Mercado Público, la empresa contratista procederá a facturar.

SEXTO: El contrato tendrá un plazo de tres años y comenzará a regir desde la notificación a la empresa contratista del Decreto EX respectivo, que adjudica el trato directo del licenciamiento denominado LICENCIAMIENTO BUNDLE MUNICIPAL DE PLATAFORMA ARCGIS, acompañado de un Acta de Inicio del Servicio firmada por el proveedor, el IMC y la Secretaría Comunal de Planificación, documento en el cual se dejará constancia entre otros, de la fecha de inicio del servicio, fecha de habilitación de las licencias y las fechas de cada estado de pago y montos correspondientes.

SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad de Providencia, RUT N°69.070.300-9, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, en pesos, es decir por un total de \$2.641.800 (dos millones seiscientos cuarenta y un mil



HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1714 DE 2024.-

ochocientos, impuestos incluidos), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días corridos después de realizada la recepción definitiva del mismo, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 30 de diciembre de 2027. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas o que le impone la Ley. La aplicación de una multa se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. La empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al secretario Comunal de Planificación, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de memorando del secretario Comunal de Planificación, y se notificará la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Si la empresa contratista hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el secretario Comunal de Planificación, tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada.

Encontrándose ejecutoriadas las multas, la empresa contratista estará obligado al pago de éstas, en Tesorería Municipal, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago respectivo.

Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato.

N°	Descripción de falta	Monto multa
1	Incumplimiento en la fecha de inicio de habilitación de las respectivas licencias acordadas con el IMC	2 UTM por día de atraso
2	Incumplimiento en la entrega del Soporte Técnico informada por el IMC al proveedor en casos que superen las 48 horas.	1 UTM por incumplimiento
3	No dar respuesta y/o recepción a las instrucciones directas o de los 3 procedimientos estampadas e informados por la IMC en el Libro de Control de Contrato (este último de acuerdo a los plazos estipulados) o a través de email, en un plazo que supere las 48 hrs.	0,5 UTM por evento.

NOVENO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N° 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".



- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en los antecedentes que forme parte de la adjudicación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula séptima precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don Alejandro San Martín Vega, y la de don Felipe San Martín Moreno, consta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 5 de octubre de 2023, suscrita ante Notario Público don Álvaro González Salinas, titular de la cuadragésimo segunda Notaría de Santiago, y su respectivo certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio de Santiago con fecha 16 de enero de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



soyprovidencia

HOJA N°6 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1714 / DE 2024.-

El presente contrato fue firmado con fecha 4 de noviembre de 2024, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y los señores ALEJANDRO SAN MARTÍN VEGA y don FELIPE SAN MARTÍN MORENO, ambos Representantes Legales”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre “Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre “Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores”.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/CHM/PYM/mbr.

Distribución:

- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes

